

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJE ALIM 2019-00899.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 217 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021.


El contenido de la comunicación y certificación remitidas por CREMIL el día 6 de diciembre de 2021, se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de la parte interesada, para los fines pertinentes.


No obstante, como quiera que en la precitada comunicación, CREMIL, nada se dijo sobre el acatamiento de la orden que le fuera dada mediante oficio Nro. 666 del 11 de mayo de 2021, cuyo cumplimiento fuera requerido en oficios 1007 y 1689 del 25 de junio y 29 de octubre de 2021 respectivamente; solicítese a dicha entidad para que en el término perentorio de 3 días proceda a informar si acató o no lo allí ordenado, esto es, si redujo el embargo ordenado por este juzgado, solo a un 10%, pues del contenido de la certificación que allegara, y de su respuesta, se advierte es que se le sigue descontando al ejecutado la suma de \$331.658, que es la misma suma que se le ha venido descontando en cumplimiento a lo que inicialmente se le ordenara mediante oficio Nro. 3917 del 11 de octubre de 2019. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa422a61843b551282816091245c5e86509921d73d5b9b65a60d877794ad757f**

Documento generado en 10/12/2021 10:07:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>